



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/012 6 JUN. 2017  
Reg. N. 663  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 268-2017-MTC/16

Lima, 23 de Junio de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-082306-2017, de fecha 30 de marzo de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-114323-2017, de fecha 05 de mayo de 2017, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES KALEPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificada con R.U.C. N° 20600981782, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 397-2017-MTC/16.01.MLPB.CANA, de fecha 21 de abril de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALEPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, mediante Carta S/N con HR N° T-082306-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1711-2017-MTC/16 de fecha 27 de abril de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-114323-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 525-2017-MTC/16.01.MLPB.CTS, de fecha 19 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

26 JUN. 2017

Reg. N° 663

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 268-2017-MTC/16

Que, la empresa TRANSPORTES KALEPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4343-2016-MTC/15 de fecha 14 de setiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de setiembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 070-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 21 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES KALEPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	200
2	CAL VIVA	1910	8	206
3	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	210
4	CLORO	1017	2	217
5	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	221
6	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.2	223
7	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.2	226
8	FLUORURO DE CALCIO	NO REGISTRA	--	228
9	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	231
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	234
11	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	236
12	PINTURA ESMALTE	1263	3	239
13	PROPANOL	1274	3	244
14	SODA CÁUSTICA	1823	8	246
15	ZINC	1436	4.3	248
16	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	250
17	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	252
18	BATERÍAS- ÁCIDO PLOMO	2749	8	255
19	GRANALLA DE ACERO	-	-	258
20	CAUCHO	-	-	261
21	AIRE COMPRIMIDO	1002	2	263
22	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	269
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	272
24	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	274
25	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	276
26	PLAGUICIDAS	2902	6.1	278

En las siguientes rutas:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO

PEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 JUN. 2017

Reg. N° 6631

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 268-2017-MTC/16

RUTA	RÉCORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCAVELICA.-----
02	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA-JULIACA-PUNO.-----
03	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO.-----
04	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS.-----
05	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO.-----
06	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO-CAJAMARCA.-----
07	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES.-----
08	LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA.-----
09	LIMA-ICA-AYACUCHO-ABANCAY-CUSCO-SICUANI-PUNO.-----
10	LIMA-ÁNCASH.-----
11	LIMA-MATARANI-ILO-MOQUEGUA-MINA TOQUEPALA.-----
12	CERRO DE PASCO-LIMA-AYACUCHO-(PUQUIO)-ABANCAY.-----
13	LIMA-PISCO-MATARANI-MINA TINTAYA (ESPINAR, CUSCO)-MINA SAN RAFAEL (PUNO).-----
14	LIMA-PUQUIO - MINA LAS BAMBAS - CACHIMAYO (CUSCO) - CARACOTO (JULIACA)-CARUMAS (MOQUEGUA)-MINA CUAJONE (MOQUEGUA)-MINA TOQUEPALA (TACNA).-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES KALEPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ARTÍCULO 4°.-** En casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, lo cual conlleve a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente. Asimismo, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

